



Error al crear la imagen

Oficial de la República de fecha 30 de octubre del mismo año. Su rol único tributario es 76.248.671-7 y su capital de acuerdo con sus estatutos es la suma de U\$2.274.733,39, dividido en 235.222 nominativas, ordinarias, sin valor nominal y de una misma serie. El propósito de esta junta es modificar el objeto social ampliándolo para un mejor desarrollo de sus actividades. La Junta, tras un análisis y una discusión de lo propuesto por la unanimidad de los accionistas presentes, acuerda modificar el objeto social en los siguientes términos sustituyendo el artículo cuarto de los estatutos por el siguiente: "ARTÍCULO CUARTO.- El objeto de la sociedad será la importación, exportación, compra y venta, distribución nacional o internacional, elaboración, representación, comercialización y procesamiento químico y físico, explotación, manipulación de cualquier tipo de productos y servicios industriales, por cuenta propia o ajena y al por mayor o al detalle, producción, fabricación, ensamblaje, almacenaje y bodegaje y dar y tomar en arrendamiento, sub arrendar, respecto de toda clase de bienes corporales muebles, productos, materias primas, sustancias, maquinarias, herramientas y similares, y asumir la representación de toda clase de empresas nacionales o extranjeras, pudiendo realizar tales actividades o participar como socia o accionista en cualquier sociedad civil o comercial, como asimismo financiar sociedades que realicen las actividades anteriores, a través de operaciones de crédito de dinero o acuerdos comerciales de actuación conjunta, la adquisición, instalación y explotación a cualquier título, de plantas procesadoras y maquinarias para la industrialización, elaboración y preparación de los distintos productos, en general toda actividad relacionada, semejante o complementaria de las anteriormente señaladas, en especial la comercialización de recursos hidrobiológicos o parte de ellos, procesamiento y/o transformación de recursos hidrobiológicos, provenientes de la pesca y la acuicultura, y sus productos derivados. En todo lo no modificado se mantienen los estatutos de la sociedad acordados al momento de su constitución. SEGUNDO PUNTO DE LA TABLA.- Se otorgaron facultades para reducir a escritura pública y solicitar las inscripciones que en derecho correspondan. Demás estipulaciones en escritura extractada. CONCEPCION, 10 marzo 2025.-

